



4 de enero de 2012

**Folio No. : 05/2011-2012**

**Asunto: Criterio de Aplicación de la Norma de Educación Profesional Continua para la Certificación por Disciplinas obtenida en el año 2011 – Cláusula del Abuelo**

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRECÍA EN GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C. (IMCP)**

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del IMCP, a través de la Vicepresidencia de Legislación, presidida por el C.P.C. Javier Flores Durón y Pontones, da a conocer el Criterio de Aplicación de la Norma de Educación profesional Continua (NEPC), para la Certificación por Disciplinas obtenida en 2011.

Con respecto de las consultas planteadas, se informa que, en la reunión del CEN llevada a cabo el 16 de diciembre de 2011, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, se acordó que aquellos asociados que obtuvieron la Certificación por Disciplinas en 2011, mediante la Cláusula del Abuelo, acreditarán con ello la NEPC durante ese año, lo cual deberán de hacer constar en la manifestación correspondiente.

Para aquellos asociados que hayan obtenido la Certificación por Disciplinas bajo la Cláusula del Abuelo en el 2011, se les recuerda que para refrendar dicha Certificación, a partir del 2012, deberán cumplir anualmente con lo señalado en la NEPC.

Quedo a sus órdenes,

**\*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP  
C.P.C. José Luis Doñez Lucio  
Presidente**

**c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012**